JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal (Responsabilidad médica)
Demandantes	Jaime Andrés Arango Chaverra y otros
Demandados	Promotora Médica Las Américas – Clínica Las Américas y otros
Radicación	05001-31-03-008-2022-00282-00
Instancia	Primera
Asunto	Corre traslado del juramento estimatorio/Se prescinde del traslado secretarial de las excepciones de mérito

Se procede a correr traslado de la objeción del juramento estimatorio formulado por las demandadas y llamada en garantía, por el término de cinco (5) días a la parte demandante para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad con el artículo 206 inciso 2º del Código General del Proceso.

Para tal fin se adjunta el link del expediente digital:

05001310300820220028200

Por otro lado, se prescinde del traslado secretarial de las excepciones de mérito, por cuanto se encuentra acreditado, que las demandadas enviaron mediante correo electrónico las contestaciones a la parte demandante, lo anterior, conforme al parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)